

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Al Despacho de la señora Jueza, informando que la DRA. MARY JULIETH CORTES ANDRADE, pese a ser notificada por la secretaria de esta Célula Judicial el 20 de septiembre del año que avanza, no arrió misiva alguna aceptando el encargo. Por otro lado, que el Dr. JORGE ELIECER VALENCIA GURTADO, portador de la T.P. No. 283708 del C.S de la J., no tiene antecedentes disciplinarios que le impidan actuar en el presente trámite. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ  
Secretaria

**PASA A JUEZ.** 29 de octubre de 2021. AMRO

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

---

#### AUTO No.2323

---

Santiago de Cali, seis (6) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

i. Acreditado el envío de la comunicación al profesional del derecho designado y habida cuenta que a la data no emitió pronunciamiento alguno sobre la labor encomendada, es necesario proceder al RELEVO del antes mencionado (designado en auto de fecha 17 de septiembre del año que avanza), y en su lugar designar a otro abogado que habitualmente ejerce la profesión, esto es al Doctor:

NOMBRE	DIRECCIÓN FÍSICA Y/O ELECTRÓNICA	NÚMERO DE CONTACTO -fijo o celular-
JORGE ELIECER VALENCIA HURTADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98430491 y T.P. No. 283708 del C.S de la J.	Carrera 5 No. 12 - 16 oficina 1007 edificio suramericana de Cali  <a href="mailto:valen2002e@hotmail.com">valen2002e@hotmail.com</a>	3173622765

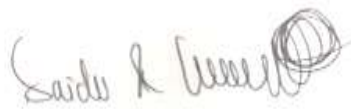
ii. Al togado designado deberá notificársele la presente designación **DE INMEDIATO** a través de la secretaria o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio, remitiendo con esta el escrito inicial y los anexos arrimados. El profesional del derecho tendrá el término perentorio de **TRES (3) DÍAS** para que informe la aceptación del cargo, advirtiéndole que el presente nombramiento es de forzosa aceptación según lo dispuesto en el art. 154 del C.G.P., so pena, de incurrir en las sanciones disciplinaria del caso por faltar a la debida diligencia profesional, tales como exclusión de toda lista en la que sea requisito ser abogado, y multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

iii. **ADVERTIR** a los interesados especialmente al abogado designado que el medio de contacto electrónico de este Despacho Judicial, es el correo institucional [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co) que el horario laboral y de atención al público, a partir del 1 de octubre de la calenda que avanza, de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Las peticiones, recursos y/o respuesta contra la providencia que se notifica, deberán remitirse al correo electrónico institucional antes señalado. **Lo que llegare después de las cinco de la tarde 5:00 P.M.**, se entiende presentado al día siguiente.

iv. Todas las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**



**SAIDA BEATRIZ DELUQUE FIGUEROA**

**Jueza.**

